



# GUÍA PRÁCTICA DEL PROTOCOLO PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN NUEVO LEÓN



## GUÍA PRÁCTICA

La siguiente guía te ayudará a identificar la violencia política contra las mujeres en razón de género y las vías existentes para actuar frente a ella.

Los objetivos de esta guía son:

1. Proporcionar los elementos clave de la violencia política contra las mujeres en razón de género, para así identificarla con eficacia.
2. Señalar las vías de sanción, así como las instituciones que reciben quejas, denuncias o medios de impugnación.
3. Presentar los módulos de orientación, cuya función es informar, orientar y canalizar a las mujeres con las instituciones competentes.

### **Características de la violencia política contra las mujeres en razón de género**

#### **¿Qué es?**

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

### ¿Cómo se identifica?

Para identificar si se trata de violencia política contra las mujeres en razón de género, debe verificarse que estén presentes los siguientes cinco elementos:

1. Que el acto u omisión se base en elementos de género, es decir:
  - a. Se dirige a una mujer por su condición de mujer;
  - b. Le afecta desproporcionadamente o tiene un impacto diferenciado en ella.
2. Que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos político-electorales.
3. Que se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o en el ejercicio de un cargo público.
4. Que sea a través de violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual, digital, psicológica o feminicida.
5. Que sea perpetrada por cualquier persona o grupo de personas.

### ¿Cuál es su objetivo?

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Desincentivar a las mujeres, orillarlas a desistir en la contienda o, generalmente, influenciar los resultados de la elección.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Limitar las facultades y obligaciones de la mujer que ejerce el cargo, labor o actividad pública.</li></ul> |
|--|---|

### ¿A quién se dirige?

<ul style="list-style-type: none"><li>• Votantes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Representantes electas</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Precandidatas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Funcionarias designadas</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Candidatas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Militantes o dirigentes de un partido</li></ul>

### ¿Quién la ejerce?

- Cualquier persona o grupo de personas
- Agentes estatales
- Superiores jerárquicos
- Colegas de trabajo
- Dirigentes, militantes y simpatizantes de partidos políticos
- Precandidatas o precandidatos
- Candidatas o candidatos
- Medios de comunicación y sus integrantes

### ¿En dónde?

ÁMBITO PÚBLICO	ÁMBITO PRIVADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la esfera política, económica, social, cultural o civil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la familia o en cualquier relación interpersonal</li> </ul>

### ¿Cuándo?

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante alguna de las etapas del proceso electoral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el ejercicio de un cargo público</li> </ul>
--	---

### Algunos ejemplos

- Amenazar a las mujeres con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o cargo.
- Impedir que las mujeres electas o designadas tomen protesta de su cargo.
- Obligar a una mujer a suscribir documentos contrarios a su voluntad.
- Proporcionar a las mujeres información falsa o incompleta, que impida su registro como candidatas.
- Realizar propaganda que degrade a una candidata basándose en estereotipos de género.

### TOMA NOTA

**No toda violencia política contra una mujer constituye violencia política de género.**

La manifestación de violencia política contra las mujeres en razón de género tiene elementos distintivos, se trata de agresiones o conductas que:

- Se dirigen a una mujer por el hecho de ser mujer.
- Se sustentan en estereotipos y roles de género.
- Manifiestan discriminación, descalificación y desconfianza o indiferencia por la condición de mujer.
- Se suscitan en una situación desigual de poder, de derechos y libertades entre la víctima y victimaria o victimario.
- Tienen un impacto diferenciado y desventajoso para las mujeres.

### **¿Cuáles son tus derechos?**

Todas las víctimas tienen derecho a lo siguiente, incluso antes de presentar una denuncia formal:

- Ser tratadas sin discriminación, con respeto y con perspectiva de género.
- Ser atendidas de forma gratuita, oportuna y efectiva.
- Que se les otorguen órdenes de protección.
- Recibir información y asesoría.
- Ser informadas de los avances para su protección.
- Que se contemplen necesidades peculiares como refugio, en caso de ser necesario.
- Participar en espacios colectivos con otras víctimas.
- Ser asistidas con los documentos requeridos para presentar la denuncia.
- Ser reparadas por el daño.
- Acceder a los mecanismos de justicia necesarios.

### **¿Qué instrumento atiende la violencia política contra las mujeres en Nuevo León?**

El instrumento que atiende este tipo de violencia es el Protocolo para Atender Casos de Violencia Política en Razón de Género en Nuevo León. Este tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer una guía para orientar y prevenir la violencia política contra las mujeres y con ello poder acceder a la tutela de los derechos político-electorales que se estimen vulnerados.
- Facilitar la identificación de la violencia política de género y ser una guía de acción para atenderla.
- Fomentar la coordinación interinstitucional estatal sólida para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos político-electorales de las mujeres (a nivel estatal y municipal).
- Ofrecer una guía práctica para identificar la violencia política contra las mujeres y las vías de sanción.
- Presentar módulos de orientación cuya función es ser una primera instancia que brinde información, orientación, y que pueda canalizar a las víctimas a las instancias competentes.

El protocolo lo podrás encontrar en la página web del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León:

[www.observatoriomujeresnl.mx](http://www.observatoriomujeresnl.mx)

### **¿Qué instituciones son competentes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género?**

La violencia política contra las mujeres en razón de género está reconocida como una conducta sancionable por vía penal, electoral o administrativa. En cualquiera de los casos, las autoridades competentes están obligadas a reparar los daños o restituir los derechos violados.

Cuando se limiten, anulen o menoscaben los derechos político-electorales y el ejercicio de un cargo por elección popular a nivel local (Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales) y a nivel federal (Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales), las instituciones electorales serán competentes para conocer la violencia política contra las mujeres en razón de género. Por otra parte, las funcionarias por designación que sean víctimas de este tipo de violencia podrán acudir a las autoridades administrativas y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

A continuación, se presenta una clasificación general de las infracciones electorales, delitos electorales, responsabilidades administrativas y delitos en general, así como las autoridades competentes a nivel local y federal para recibir las denuncias, quejas o medios de impugnación, y sus sanciones.

VÍA ELECTORAL				
INFRACCIONES ELECTORALES	Conductas	Sanciones	Autoridades competentes	
	Señaladas en los artículos 442 Bis y 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación pública</li> <li>• Multa</li> <li>• Reducción o supresión total de financiamiento</li> <li>• Incorporación al Registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia por razón de género</li> <li>• Cancelación de registro de partidos políticos</li> </ul>	LOCAL	FEDERAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para quejas y denuncias: CEE</li> <li>• Para impartir justicia y recibir medios de impugnación: TEENL y Sala Regional Monterrey del TEPJF</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para quejas y denuncias: INE</li> <li>• Para impartir justicia y recibir medios de impugnación: TEPJF</li> </ul>



### VÍA PENAL-ELECTORAL

DELITOS ELECTORALES	Conductas	Sanciones	Autoridades competentes	
	Señaladas en el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pena privativa de libertad</li> <li>• Sanción pecuniaria</li> </ul>	LOCAL	FEDERAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía Especializada en Delitos Electorales Nuevo León</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República</li> </ul>

### VÍA ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	Conductas	Sanciones	Autoridades competentes	
	Señaladas en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y su correspondiente a nivel federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión del cargo</li> <li>• Destitución del cargo</li> <li>• Sanción económica</li> <li>• Inhabilitación temporal para desempeñarse en el servicio público</li> </ul>	LOCAL	FEDERAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos internos de control</li> <li>• Auditoría Superior del Estado de Nuevo León</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Órganos internos de control</li> <li>• Auditoría Superior de la Federación</li> </ul>

### VÍA PENAL

DELITOS EN GENERAL	Conductas	Sanciones	Autoridades competentes en el ámbito local
	En el Código Penal para el Estado de Nuevo León se señalan diferentes tipos de delitos, los cuales también se pueden cometer para menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres	Dependiendo del delito, se fijará en su caso la pena establecida en el Código Penal para el Estado de Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León</li> </ul>

## Módulos de orientación

Si eres víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género, puedes contactar a los módulos de orientación del Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León. En ellos recibirás información, orientación, y en su caso, serás canalizada a la institución competente para atender tu caso.

Conoce las principales actividades de los módulos de orientación:

### 1. Informar:

- Difundir las actividades, servicios y los alcances de los módulos de orientación.
- Informar sobre las atribuciones de las distintas autoridades sujetas al protocolo.
- Señalar los elementos necesarios para identificar cuándo se trata de un acto de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Brindar información clara y precisa a las personas.
- Dar a conocer los derechos de las víctimas.

### 2. Orientar:

- Escuchar a las víctimas sin discriminación y con perspectiva de género, sin poner en duda su testimonio o imponerle la carga de la culpa del suceso.
- Orientar a las víctimas en la preparación de los elementos mínimos para realizar el trámite en las instituciones competentes.
- Actualizar y contar con los elementos necesarios para brindar la orientación pertinente. Tales como los procedimientos, requisitos y formatos de cada institución.

### 3. Canalizar:

- Canalizar a las víctimas con las autoridades competentes de brindar atención médica, psicológica o asesoría jurídica, en caso de que así lo requieran.
- Canalizar a las víctimas con las autoridades competentes en atender la queja o denuncia, en caso de que así lo requieran.
- Dar aviso y contactar a las autoridades competentes a fin de dar una atención inmediata. En caso de ser competencia federal, canalizar a las autoridades identificadas en el protocolo nacional.

### 4. Registrar los casos de violencia política contra las mujeres:

- La Comisión Estatal Electoral, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de las Mujeres deberán realizar un registro de los casos que hayan recibido o canalizado a través de los módulos de orientación, el cual deberá de remitirse mensualmente a la institución que presida el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, quien será responsable de concentrar dicha información.
- Elaborar y publicar en la página web del Observatorio un informe anual y por cada proceso electoral sobre los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que se hayan presentado en los módulos de orientación. Este informe no brindará datos personales o información que pueda vulnerar a las víctimas.

### **Contacto**

Si eres víctima de violencia política en razón de género o conoces a alguien que lo sea, no olvides que puedes llamar o contactar a los módulos de orientación para recibir información y orientación.

**Teléfono:** 8112331473

**Correo electrónico:** [orientacion@observatoriomujeresnl.com](mailto:orientacion@observatoriomujeresnl.com)

**Redes sociales:**

Facebook: [ObservatorioMujeresNLMX](https://www.facebook.com/ObservatorioMujeresNLMX) | Twitter: [@Obs\\_MujeresNL](https://twitter.com/Obs_MujeresNL)

## DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

### **Instituciones que reciben quejas, denuncias y medios de impugnación**

#### ***Comisión Estatal Electoral Nuevo León***

5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L.

<https://www.ceenl.mx/>

81 1233 1515

#### ***Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León***

Melchor Ocampo 470 poniente, Centro, Monterrey, N.L.

<https://fedenl.mx/>

81 2020 4099

#### ***Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León***

Melchor Ocampo 470 poniente, Centro, Monterrey, N.L.

<https://fiscalianl.gob.mx/>

81 2020 4000

#### ***Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León***

Espinosa 1510 oriente, Centro, Monterrey. N.L.

<http://www.tee-nl.org.mx/>

81 8333 5800

## **Instituciones orientadoras**

### ***Instituto Estatal de las Mujeres***

5 de mayo 525 oriente, Centro, Monterrey, N.L.

<http://www.nl.gob.mx/mujeres>

81 1300 5006 / 81 1300 4875 / 81 1783 8350 / 81 1784 5253 /

80 0503 7760 (atención vía telefónica y WhatsApp)

### ***Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas***

Ignacio Zaragoza 555, Centro, Monterrey, N.L.

<https://www.nl.gob.mx/organigrama/secretariageneral>

81 2020 3163

### ***Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León***

Cuauhtémoc 335 norte, Centro, Monterrey, N.L.

<https://www.cedhnl.org.mx/>

81 8345 8644 / 81 8345 8645 / 81 8342 4260 / 81 8344 9199

### ***Unidad de Prevención, Investigación y Combate a la Violencia de Género del Poder Judicial del Estado de Nuevo León***

Edificio del Tribunal Superior de Justicia

Juan Ignacio Ramón e Ignacio Zaragoza, Centro, Monterrey, N. L.

<https://www.pjenl.gob.mx/EquidadDeGenero/>

81 2020 6000





